



Resolución Directoral

Lima, 12 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202223535) que contiene: 1) El Informe Nº 002-2022-FGPTC-REF-CON-OSS -DIRIS-LC, de fecha 18 de abril de 2022; 2) El Informe Nº 004-2022-CACG-FGPTC-REF-CON-OSS-DIRIS-LC, de fecha 29 de abril de 2022; 3) La Nota Informativa Nº 403-2022-OSS-DIRIS-LC, de fecha 29 de abril de 2022; 4) La Nota Informativa Nº 1652-2022-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 09 de mayo de 2022; 5) El Informe Nº 054-2022-UFM-OPyM-DEA-DIRIS-LC, de fecha 11 de mayo de 2022; 6) La Nota Informativa Nº 119-2022-OPyM-DEA/DIRIS-LC, recibida con fecha 12 de mayo de 2022; y 7) El Informe Legal Nº 167-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 751-2004-MINSA, que aprueba la NT Nº 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", la cual tiene por finalidad garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de Referencia y Contrarreferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando así el estado de salud de la población;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 de la precitada Norma Técnica, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SRC) es el conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutoria a otro de mayor capacidad resolutoria;

Que, con Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, cuyo artículo 8 establece que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización, y tiene entre sus funciones, según su literal u), la de establecer las acciones para articular el Sistema de Referencia y Contrarreferencia entre los Hospitales y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, de conformidad al artículo 13 de la precitada norma, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e Investigación, teniendo entre otras funciones, conforme al literal h), la de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención, de acuerdo a las necesidades de la población asignada, estableciendo mecanismos de coordinación asistencial con los establecimientos de primer nivel y



hospitales de su jurisdicción, en el marco de la norma vigente de Sistema de Referencia y Contrarreferencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 202-2022-DG-DIRIS-LC, se aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que establece que la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función establecer los mecanismos para el funcionamiento de los sistemas de Referencia y Contrarreferencia de las jurisdicción;

Que, con Resolución Directoral N° 316-2020-DG-DIRIS-LC, se aprobó la Directiva Sanitaria "FLUJOS DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, EMERGENCIA, ATENCIÓN DE PARTOS Y APOYO AL DIAGNÓSTICO PARA PACIENTES NO COVID-19 Y COVID-19";

Que, mediante el documento del Visto 1), se manifiesta la necesidad de actualizar la Directiva Sanitaria "FLUJOS DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, EMERGENCIA, ATENCIÓN DE PARTOS Y APOYO AL DIAGNÓSTICO PARA PACIENTES NO COVID-19 Y COVID-19";

Que, en tal sentido, con el documento del Visto 4), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite los documentos del Visto 2) y 3), del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud, quien presenta y sustenta el proyecto del Directiva Sanitaria N° 001-DIRIS-LC/DMGS-OSS-REDCON-2022-V.01 "Directiva Sanitaria: Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la DIRIS Lima Centro en el marco de las Redes Integradas de Salud", que tiene por objetivo general establecer los procesos y procedimientos administrativos y asistenciales del Sistema de Referencia y Contrarreferencia para la continuidad del cuidado integral de las personas usuarias de los servicios de salud, en todas las IPRESS públicas en el marco de la organización de las Redes Integradas de Salud –RIS y la Emergencia Sanitaria por COVID-19 en la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro;

Que, sobre el particular, cabe precisar que las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para todas las IPRESS públicas del ámbito jurisdiccional de la DIRIS Lima Centro;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 6), el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización traslada el documento del Visto 5), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización, quien concluye que el proyecto de Directiva Sanitaria se ajusta a lo dispuesto de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", siendo de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, lo que amerita su aprobación mediante acto resolutivo, en ese contexto; otorga opinión técnica favorable;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 7), corresponde a la Dirección General aprobar la Directiva Sanitaria N° 001-DIRIS-LC/DMGS-OSS-REDCON-2022-V.01 "Directiva Sanitaria: Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la DIRIS Lima Centro en el marco de las Redes Integradas de Salud";

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Resolución Directoral

Lima, 12 MAYO 2022

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; la Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud"; y la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y u) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, la Resolución Ministerial N° 178-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva Sanitaria N° 001-DIRIS-LC/DMGS-OSS-REDCON-2022-V.01 "Directiva Sanitaria: Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la DIRIS Lima Centro en el marco de las Redes Integradas de Salud", que consta de treinta y tres (33) folios, y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 316-2020-DG-DIRIS-LC, que aprueba la Directiva Sanitaria "FLUJOS DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, EMERGENCIA, ATENCIÓN DE PARTOS Y APOYO AL DIAGNÓSTICO PARA PACIENTES NO COVID-19 Y COVID-19".

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria: la implementación, ejecución, análisis, monitoreo y vigilancia de la Directiva Sanitaria aprobada.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para su conocimiento.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



- LFVO/VOH/AUT
- ✓ DMyGS
- ✓ OSS
- ✓ D.Adm.
- ✓ OPyM
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo



Regístrese, comuníquese y publíquese.

